AÑO DE 1842. NÚMERO 58.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 17 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 471. GOBIERNO POLÍTICO.

La Secretaría de la Excma. Diputacion provincial me ha manifestado, que faltan en esta fecha, por no haberse aun presentado, los testimonios de alistamiento y sorteo de este año, correspondientes á los Ayuntamientos de *Bande, Maside* y *Villanueva de los Infantes*; y que hay otros que aunque han remitido los testimonios del alistamiento, no lo han verificado con los del sorteo, siendo estos los de *Carballeda, Melon, Maceda, Montederramo, Bollo, Viana y Villarino*. Esta falta es tanto mas de estrañar, cuanto que todos escepto el de Villarino han dirijido oficios á este Gobierno político, manifestando haberse verificado el alistamiento y sorteo, y remitido los mencionados testimonios a la Diputacion provincial; lo cual indica que faltando á la verdad, han querido evitar la responsabilidad y multa con que les conminé en mi circular inserta en el Boletin n.º 35, y declaré incursos en otra de 5 del actual, Boletin n.º 53.

Me es sumamente sensible que haya llegado el momento de hacer sentir á los desobedientes el peso de mi autoridad; pero en el compromiso en que estoy de dar exacto cumplimiento á las órdenes del Gobierno, no puedo prescindir de dictar disposiciones con toda la firmeza de caracter y energía que es necesaria, cuando no basta la persuasion, ni sirve de estímulo á los pueblos la suavidad y dulzura con que se les trata, para obligarles al citado cumplimiento. El dia 24, conforme lo ofrecí en el Boletin n.º 53, saldrán comisionados á los pueblos que van comprendidos en esta circular, para exijir las multas y recojer los testimonios, siendo de cuenta de los mismos concejales y secretario el pago de los gastos que estas diligencias ocasionen. Orense 13 de mayo de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 472. IDEM.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual se me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se me dice con fecha 3 del actual lo que sigue. = El señor Ministro de Hacienda con esta fecha dice al Presidente de la Junta de dotacion del culto y clero lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Regente del reino ha tenido á bien autorizar á la Diputacion provincial de Huesca para que intervenga en la revision de los presupuestos formados por las respectivas Juntas de las diócesis que tienen pueblos enclavados en aquella provincia para la cobranza del cuatro por ciento y primicia, procediendo de acuerdo con las comisiones de atrasos en los ajustes alzados que hagan con los pueblos, y adoptando las disposiciones convenientes para que el importe de estos ajustes se realice con toda urgencia, y pueda aplicarse á las sagradas atenciones á que está afecto. Al propio tiempo se ha servido autorizar tambien á esa Junta superior para que haga estensiva esta determinacion á todas las provincias que se hallen en caso igual ó parecido á la de Huesca; y á fin de conseguir la pronta recaudacion de lo que se debe por aquel concepto, que aun es de consideracion en algunos puntos. = De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y de la propia real orden lo traslado á V. S. para conocimiento de la Diputacion provincial.

Lo que se publica en el Boletin de la provincia para el debido conocimiento. Orense 14 de mayo de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 473. INTENDENCIA.

Don Pedro Lanas, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco (a) Charameco, vecino de Santo Tomé de Moreiras alcaldía constitucional del mismo, complicado en causa pendiente en esta Subdelegacion en union con Antonia Moura, de la misma vecindad, sobre aprehension de cuatro arrobas quince libras de Sal de fraude verificada por los carabineros de Hacienda pública junto al punto de las Carrizas la tarde del 11 de octubre del año próximo pasado, á fin de que en el preciso término de treinte dias se presente á oir y contestar los cargos que en dicha causa se le hagan; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa, y las providencias que en ello se dicten serán notificadas por su rebeldia en los estrados de esta audiencia, sin para ello mas llamarle, citarle ni emplazarle que por el presente se hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 11 de mayo de 1842. = *Pedro Llañas.* = Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

Número 474. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca que á continuacion se espresará, perteneciente al estinguido monasterio de Junquera de Espadañedo.

Una pieza sita en la feligresia de Santiago de la Cuesta nombrada Chaira de Báseos, cerrada sobre sí con con sus muros arruinados, de 395 ferrados 1 cuarto y 3 copelos de centeno, compuesta de monte, robleda y algo de prado y labradio de ínfima calidad en la mayor parte, tasada en 19,950 reales.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense 13 de mayo de 1842. = *Pedro Llanas.*

Número 475. COMANDANCIA GENERAL.

Capitania general de Galicia.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.: A pesar de las diferentes órdenes espedidas por este Ministerio de la Guerra para que no sean destinados al servicio de las armas en Ultramar personas criminales y de mala nota, ó que por su caracter turbulento y costumbres estraviadas puedan alterar el sosiego que felizmente reina en aquellos paises, se han desentendido algunas autoridades de la Península de la observancia de dichas disposiciones, remitiendo arbitrariamente á las posesiones de Indias, y en particular á la isla de Cuba, una porcion de individuos, que en vez de ser útiles en los regimientos no han hecho mas que crear conflictos y comprometer el decoro del servicio; y deseando el Regente del reino prevenir las consecuencias que infaliblemente se seguirian de la continuacion de un abuso que en último resultado concluiria por relajar la disciplina y acreditada moralidad de aquel ejército; ha tenido á bien declarar que tanto los tribunales como las autoridades militares y civiles del reino cesen de aplicar y remitir á los dominios de Indias para servir en las dependencias militares de aquel ejército á individuos de ninguna clase, ya sea en virtud de sentencia por delitos que hayan cometido, ó de providencias gubernativas; en la inteligencia de que si contra la espresion terminante de esta orden, fuesen destinados algunos á los mencionados paises, ni serán admitidos en los cuerpos, ni satisfecho su trasporte por cuenta del presupuesto de Guerra.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo transcribo á V. S. con objeto de que por su parte tenga el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 24 de abril de 1842. — El General 2.º Cabo. — José Maria Puig.—Sr. Comandante general de la provincia de Orense.

Orense y mayo 7 de 1842.—José Moure.

Número 476. IDEM.

Capitania general de Galicia.—5.º distrito militar —E. M.—Seccion 3.ª—Negociado 2.º—Orden general del 23 de abril de 1842 en la Coruña.—Artículo único.—El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra dice con fecha 9 del actual al Excmo. señor Capitan general de este distrito lo siguiente.—Excmo. señor. —Al Presidente de la Junta de gobierno del Monte pio militar digo hoy lo que sigue.—Se ha enterado el Regente del reino de cuanto en 16 de enero del año último espuso el Inspector general de milicias al proponer una modificacion en el artículo 9.º del capítulo 18 del reglamento del Monte pio militar que igualando la dote que para casarse con los oficiales subalternos del ejército se exije en el á las nobles y á las que no lo son, haga desaparecer una diferencia en opesicion completa con los principios de justa libertad que nos rijen, segun los cuales á ningun jóven son necesarias pruebas de nobleza para ser admitido en todas las carreras del Estado. S. A. se ha enterado detenidamente de lo espuesto, como tambien de lo informado por esa junta de gobierno y el tribunal supremo de Guerra y Marina sobre este particular; y conformándose con sus pareceres en acordadas de 12 de setiembre y 12 de febrero últimos, se ha servido resolver que para las Reales licencias de casamiento de los oficiales subalternos del ejército y demas incorporados al Monte pio militar, sean consideradas las que con ellos hayan de casarse sin diferencia ni distincion alguna en la dote; la cual queda fijada asi para las nobles como para las que no lo sean en los cincuenta mil reales vellon que para las últimas se designaron en dicho reglamento; en el concepto de que dejan por lo mismo de ser necesarias por aquel efecto las pruebas de la nobleza en las que la tengan; y en el de que han de continuar, como hasta aquí, sin obligacion á justificar la dote las hijas de los contribuyentes al Monte, y demas categorias designadas en el mismo artículo del precitado reglamento para el goce de aquella prerogativa. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases existentes en el distrito. — El Brigadier gefe del E. M., Francisco de Lavalet. = Sr. Comandante general de Orense.

Orense y mayo 8 de 1842. = José Moure.

Por providencia del señor Intendente fecha 6 de este mes se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, cuyo remate tendrá efecto en esta capital y sus casas consistoriales el dia 26 de junio próximo, dándose principio á la hora de doce de su mañana ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega; y en el mismo dia y hora se verificará otro remate en Madrid, de las urbanas, cuyo valor escede de 10,000 reales como que estan sitas en pueblo de menos de mil vecinos; debiendo advertirse que las cantidades en que estas sean rematadas, han de satisfacerse en cinco plazos iguales, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento y en las cuatro especies de moneda que previene el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre. El precio del remate de la última finca como de menor cuantía se pagará á dinero metálico en veinte plazos de año cada uno.

Que pertenecieron al Cabildo de Orense.

Una casa sita en la Rua nueva de esta ciudad, señalada con el número 27 con su balcon de cantería á la parte de medio dia y Plaza mayor con antepecho de hierro, compuesta de 17 oficinas altas y bajas, tasada en 121,666 reales.

Otra pegada á la anterior, marcada con el n.º 1.º en la Rua de los Arcedianos con balcon de canteria y antepecho de hierro á la parte que mira á la plaza mayor, que con altos y bajos se compone de 10 oficinas, tasada en 57,200 reales.

Otra casa en la plaza de las Ollas, señalada con el número 10, compuesta de 13 oficinas altas y bajas; demarca por poniente con la Plaza mayor, y por medio dia con D. Leandro Seijo, su valor por tasacion 60,000 reales.

Otra en la Plaza mayor, señalada con el n.º 14, compuesta de 13 oficinas altas y bajas con un balcon de canteria y antepecho de hierro, tasada en 60,873 reales.

Otra en la plaza del Corregidor, señalada con el número 9, compuesta de 13 oficinas altas y bajas con un pequeño salido á la trasera, y tasada en 30,666 reales.

Que perteneció al Deanato.

Una casa sita en la plaza del Corregidor, señalado con el núm. 11, compuesta de 20 oficinas grandes y pequeñas, y ademas el corral y un pequeño salido cerrado sobre sí frente al pasar, todo ello tasado en 44,000 reales, con una huerta perteneciente al mismo edificio que se compone de 13 cabaduras 1 copelo y 4 varas cuadradas de terreno dedicado á viñedo con algunos frutales, y 3 ferrados 3 copelos y 4 varas cuadradas de huerta y labradio con un pozo de cuerda que tiene entrada por la citada casa y por el campo de san Francisco, su valor segun tasa 18,680 que unidos á los 44,000, suman 62,680 reales.

Idem á la Abadia de la Trinidad.

Una bodega sita en la calle del Pelouriño, con dos lagares de piedra con sus pilos de lo mismo con un pozo de agua, su valor por tasa 12,666 reales.

Una casa, parte de ella terrena, sita en el Campo del Pusío, que se compone de dos cuadras, y sobre ellas una habitacion con dos alcobas, tasada en 3,900 rs., con una huerta que tiene entrada por la misma casa, de 2 cabaduras 1 copelo y 4 varas cuadradas de terreno dedicado á labradio con algun viñedo, tasada en 1,000 reales, que con los 3,900 de la casa componen 4,900 reales.

Orense 12 de mayo de 1842. — E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 478. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 5 de este mes se publica por cuarenta dias que finalizan en 22 de junio próximo la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan; cuyo remate tendrá efecto en el referido dia 22 de junio de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Que pertenecieron al priorato de Gomaríz, dependiente del estinguido monasterio de San Clodio.

Cinco ferrados de centeno con que anualmente contribuye Doña María Guitian de las Condomas por el foral nombrado de Negrelle y Cancela, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importa 21 rs. y 21 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 1,441 rs. y 6 mrs.

Idem al priorato de Partobia del monasterio de Osera.

Doscientos rs. que pagan los llevadores del foral denominado de Mouriz, id. 200 rs., y su capital á id 13,333 rs. y 11 mrs.

Orense 7 de mayo de 1842. — E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 479.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En la noche del 14 de marzo último tres hombres desconocidos robaron á Vicente Moure, vecino de Ausariz de arriba parroquia de San Salvador de Armental alcaldía de la Peroja, los efectos siguientes.=Algun dinero en plata y calderilla, una manta de aparejo encarnada y nueva, una bota para vino de llevar cuatro ó cinco cuartillos, un mandil ó delantal de lana negra del pais de mediano uso, una traba de correa para caballerias, un libro Ejercicio cotidiano, un pedazo de un cirio de cera blanca. Por lo que se exorta á todas las autoridades y dependientes de proteccion y seguridad pública que siendo habidos los referidos efectos los detengan, y lo mismo á los sugetos en cuyo poder se hallen, dando conocimiento de ello á este juzgado. Orense 6 de mayo de 184.=*Juan María Cid.*

Número 480. *Idem de Bande.*

Don Juan de San Pedro, Juez de primera instancia del partido de Bande en la provincia de Orense &c.= Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Bailon y D. Juan Lamas, vecinos el primero de la parroquia de Padreda, y el segundo del lugar de Souto parroquia de Riomolinos, de oficio estudiantes, estado solteros, para que se presenten en este juzgado por la escri-

Lania del que autoriza á responder de los cargos que contra ellos resultan de la causa que en el mismo se sigue sobre las heridas hechas á Miguel Meigeira, de Monterredondo, que si se presentaren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; y no lo ejecutando en el término de nueve dias que se les asignan para la presentacion en este primer edicto, se continuarán fijando los dos restantes, y se prosiguirá la causa hasta sentencia difinitiva inclusive y tasacion de costas; y los autos y diligencias que en su virtud se hicieren y notificaren se harán y notificarán en los estrados de este juzgado y les pararán el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieren y notificaren. Y para que no aleguen ignorancia formo y mando fijar el presente en el paraje público, refrendado del originario. Bande 5 de mayo de 1842. = *Juan de San Pedro.*=Por su mandado, *Manuel Alvarez.*

Número 481. *Idem de Verin.*

José Soriano, escribano del número y poyo de la villa de Verin y su partido. = Certifico que en este juzgado de primera instancia juicio pende por mi escribania propuesto por Francisco Gonzalez, de las Casas dos Montes, y D. José de Castro, de las Chanes, solicitando se les declare con derecho á los bienes de la capellania advocacion de Nra. Sra. de las Nieves, vacante por muerte de su último poseedor D. Lázaro Parada, fundada en la parroquial de Bouses por Domingo Garcia, Isabel Freitas su muger de dicho Bouses, Maria Colmenero y su hijo Antonio Gonzalez, de Casas dos Montes, Antonio Parada y Maria Freitas su muger, vecinos de Chanes, mediante á la mayor proximidad de parentesco en que se hallaban con dichos fundadores. Por auto de 25 del corriente se mandó citar y emplazar á todos los interesados inciertos por medio de edictos con término de treinta dias, y aun se anunciase en el Boletin oficial de la provincia. Con este objeto espido el presente que firmo. Verin 30 de abril de 1842.=*José Soriano.*

Número 482.

Ministerio de Hacienda militar de Orense.

El Intendente militar del 5.° distrito (Galicia.)—Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.° de octubre próximo venidero hasta 30 de setiembre de 1843, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del próximo mes de julio de doce á dos de su tarde para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia á favor del mejor postor si hubiese proposiciones admisibles y previa la aprobacion de S. A. el Regente del reino.—Los Comisarios de guerra de este distrito estan autorizados por real orden de 29 de abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha real resolucion, la cual y pliego general de condiciones citados existen en sus respectivos Ministerios; advirtiendo que las anunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.—Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, y se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.° de mayo de 1842. — Joaquin Fontanilles.—P. A. D. S., Juan L. Abelleira.

Orense 7 de mayo de 1842. — El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 483. IDEM.

Edicto.—Se subasta el suministro de provisiones para los hombres y caballos del ejército del 9.° distrito militar por un año, á contar desde 1.° de octubre del presente.—El Intendente militar del distrito de Estremadura.—Hago saber: que debiendo de contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1.° de octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en el referido servicio puedan presentarse á hacer sus proposiciones en el despacho de esta Intendencia militar calle de Mesones número 14, el dia 15 de junio próximo venidero, en que se celebrará el único remate, el cual no tendrá valimiento hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno. — Se advierte que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion para cada uno de estos y limitacion á provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas antes del dia del remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó á los Comisarios de guerra de la provincia de Cáceres y canton de Olivenza, autorizados para recibirlas; las cuales deberán remitirse á mis manos por dichos Ministros diez dias antes del remate; despues de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. — Ultimamente, el pliego de condiciones y demas reales órdenes que han de servir de base para la celebracion del contrato, se hallarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y Comisarías de guerra referidas. Badajoz 26 de abril de 1842.—Antonio Gutierrez de Tobar.— El oficial encargado de la secretaría, Manuel Felix Rodriguez.

Orense 9 de mayo de 1842.— El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 484. IDEM.

El Intendente militar Ministro principal de Hacienda del undécimo distrito — Hace saber: que debiendo contratarse en pública subasta el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.° de octubre del presente hasta fin de setiembre de 1843, con estricta sujecion al pliego general de condiciones que rije y se halla de manifiesto en esta secretaría, y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño: las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones hasta el dia 12 del mes próximo de junio, y por escrito en los referidos Ministerios, y en estos estrados hasta el dia 20 del mismo y hora de las doce de su mañana en que se celebrará el único remate, adjudicándose al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno: en concepto de que cerrado aquel acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 26 de abril de 1842. — Vicente Callejo Bayon.— Francisco Martinez Moro, secretario.

Orense 9 de mayo de 1842.— El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*